

**RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2008 DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE
APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2008/2009 Y LAS INSTRUCCIONES
COMPLEMENTARIAS PARA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**

**INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS
CALENDARIO ESCOLAR
CURSO 2008/09**

De conformidad con lo estipulado en las Instrucciones de 10 de junio de 2008 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por las que se fijan los criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Córdoba, consultado el Consejo Escolar Provincial, establece las presentes instrucciones complementarias para el calendario escolar 2008/09, de aplicación en todos los centros educativos de niveles no universitarios sin excepción y de obligado cumplimiento en todos sus extremos.

PRIMERA

El Curso Escolar 2008/2009 se iniciará, con carácter general, el día 1 de septiembre de 2008 y finalizará el día 30 de junio de 2009.

El régimen ordinario de clases comenzará en las siguientes fechas:

- El día 15 de septiembre de 2008, lunes, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria.

- El día 22 de septiembre de 2008, lunes, en los grados elemental y medio de música y danza, formación básica para personas adultas, Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional.

El primer día de clase podrá dedicarse a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea. En todo caso, la permanencia mínima del alumnado durante ese día será de media jornada escolar. Para adoptar esta medida, aquellos centros que tengan establecido el servicio de transporte escolar, precisarán de la autorización previa de esta Delegación Provincial, que deberán solicitar entre los días 1 al 5 del mes de septiembre. En caso de que la ruta de transporte sea compartida, todos los centros afectados deberán contar con autorización.

Durante el mes de septiembre, para facilitar la escolarización del alumnado de educación infantil que asiste a clase por primera vez y que presente dificultades de adaptación escolar, los Consejos Escolares de los centros podrán establecer un horario flexible. Este horario deberá contemplar el tiempo de permanencia de los alumnos y alumnas en el centro docente que, de manera gradual y progresiva, será cada día más amplio.

SEGUNDA

La finalización del régimen ordinario de clases tendrá lugar de acuerdo con el siguiente calendario:



- El 22 de junio de 2009, lunes, en todas las enseñanzas salvo en las contempladas en el siguiente apartado.

- El 29 de mayo de 2009, viernes, en el último curso del Grado Medio de Música y Danza, en 2º curso de Bachillerato y en el primer curso de los Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Durante los periodos comprendidos entre el 1 de septiembre y el comienzo del régimen ordinario de clases y desde la finalización de las mismas hasta el 30 de junio de 2009, los centros establecerán las actividades propias de organización, planificación y realización de todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.

Las actividades relacionadas con la realización de pruebas extraordinarias y evaluación del alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre de 2009.

TERCERA

Los días festivos de ámbito nacional y autonómico serán los establecidos por el Consejo de Ministros y el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

CUARTA

Se establece como “Día de la Educación” para todos los niveles educativos, el día 27 de febrero de 2009.

A propuesta del Consejo Escolar Provincial se declaran como días no lectivos: día 7 de enero de 2009 y día 2 de marzo de 2009.

QUINTA

Los periodos vacacionales serán los siguientes:

- Desde el 22 de diciembre de 2008 hasta el 6 de enero de 2009, ambos inclusive.
- Desde el 4 de abril de 2009 hasta el 12 de abril de 2009, ambos inclusive.

Los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Provincial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes, hasta 3 días no lectivos, siempre que las fiestas locales del municipio establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado. Dicha solicitud ha de realizarse por el Ayuntamiento respectivo antes del 1 de septiembre de 2008.

Posteriormente, la Delegación Provincial comunicará a los Ayuntamientos y a los Centros de cada localidad la autorización de los días no lectivos solicitados.

SEXTA

En la elaboración de los horarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En Educación Secundaria Obligatoria, el horario no comenzará antes de las 8,30 de la mañana. En casos excepcionales y previa petición del Consejo Escolar del centro afectado, se podrán autorizar para el curso 2008/09 horarios distintos a los recogidos en este apartado, independientemente de que se les hubiera autorizado por las mismas circunstancias en cursos anteriores.

- Durante los periodos comprendidos entre el 15 y el 26 de septiembre de 2008 y entre el 25 de mayo y el 22 de junio de 2009, ambos inclusive, los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, dadas las circunstancias climáticas, desarrollarán las clases en sesión única matinal de 9 a 14 horas, con independencia del modelo de jornada escolar autorizado. Aquellos colegios de Educación Primaria, autorizados a impartir Primero y Segundo de Educación Secundaria Obligatoria, organizarán el horario lectivo de forma que el alumnado



de este nivel educativo reciba el total de horas previsto en la normativa vigente. Para ello, el horario de este alumnado podrá comenzar a las 8 horas de la mañana o prolongarse hasta las 15 horas. Quedan excluidos de esta medida los centros públicos que tengan transporte escolar y no sea posible establecer en ellos horarios diferentes para ambos niveles educativos.

SÉPTIMA

Todos los centros públicos que dispongan del servicio complementario de transporte escolar deberán solicitar a esta Delegación Provincial, previo acuerdo del Consejo Escolar, cualquier modificación del horario de entrada o salida, antes de hacerla efectiva.

Los servicios de aula matinal y comedor escolar comenzarán su funcionamiento el día 16 de septiembre de 2008 y finalizarán el 19 de junio de 2009; las actividades extraescolares comenzarán el 1 de octubre de 2008 y finalizarán el 29 de mayo de 2009. Si en algún centro no se puede iniciar el funcionamiento de alguno de los servicios autorizados, la Dirección del mismo, siguiendo las Instrucciones que regulan el Plan de apertura para el curso 2008-09, solicitará la oportuna autorización antes del 5 de septiembre.

OCTAVA

Cualquier modificación horaria de la jornada escolar, sólo puede solicitarse, con antelación suficiente y por causas justificadas, a propuesta del Consejo Escolar del centro y ha de ser previamente autorizada, antes de hacerla efectiva, por el Servicio de Ordenación Educativa, con el informe favorable del Servicio de Inspección. En los demás aspectos no contemplados en las presentes instrucciones se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

No se autorizará ninguna modificación del calendario escolar que suponga anticipar el comienzo de curso o retrasar su finalización a las fechas establecidas en la normativa vigente (Orden de 17/02/05, BOJA de 25/02/05). Tampoco se autorizarán modificaciones de la jornada escolar lectiva del último día de cada trimestre, independientemente de que los centros puedan flexibilizar el horario normal de clases con la organización de actividades complementarias debidamente planificadas y recogidas en el P.A.C.

NOVENA

Los Directores y Directoras de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Resolución sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa; el calendario escolar provincial deberá estar expuesto permanentemente y de forma visible para los interesados en cada centro docente y se entregará copia del mismo a los miembros del Consejo Escolar, representantes de AMPAS y Asociaciones de alumnos y alumnas.

DÉCIMA

El Servicio de Inspección Educativa de esta Delegación velará por el cumplimiento de estas instrucciones.

Córdoba, 16 de junio de 2008.

LA DELEGADA PROVINCIAL,



Fdo.: Antonia Reyes Silas.



Calendario Escolar Provincial 2008/09

Septiembre (12 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre (22 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre (20 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	28	28	29	30

Diciembre (14 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero (17 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero (19 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo

(21 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril

(17 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo

(20 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio

(16 días lectivos)

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Resumen 2008/09

Mes	Días lectivos	
Septiembre	12	
Octubre	22	
Noviembre	20	
Diciembre	14	
Primer trimestre		68
Enero	17	
Febrero	19	
Marzo	21	
Abril	3	
Segundo trimestre		60
Abril	14	
Mayo	20	
Junio	16	
Tercer trimestre		50
Total		178